



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ REDONDO, calle de La Platería, n.º 7, a 50 reales semestra y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Núm. 122.

Habiendo acudido a mi autoridad D. Modesto Díez, domiciliado en La Bañeza, como representante del Contratista de la carretera de Río-negro á Orbigo, en solicitud de indemnización de daños causados por fuerza mayor en el trozo 5.º de la referida carretera, á causa de una fuerte avenida de agua por el Río-luerto, ocurrida en el día ocho de Enero último á las doce de su mañana, en el término del Ayuntamiento de La Bañeza, por haberse llevado la corriente unos ciento cincuenta metros cúbicos de mortero ordinario, otros tantos de piedra machacada, algunas maderas y quedando en estado ruinoso la casa-almacén

Y siendo popular la acción de reclamar en las informaciones que deben abrirse para depurar si el caso puede considerarse como de fuerza mayor, se pone en conocimiento del público para los que crean procedente oponerse, se presenten á verificarlo en la Alcaldía de La Bañeza dentro el plazo de quince días á contar desde la fecha del Boletín oficial de la provincia en que se haga esta publicación, y durante los cuales han de hacerse las informaciones que

están prevenidas por las reglas 5.ª y 4.ª del art. 3.º del reglamento de 17 de Julio de 1868.

Leon 15 de Febrero de 1872.
—El Gobernador accidental, *Demetrio Curjel de Castro.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 6 de Febrero de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ DEL PALCIO.

Se abrió la sesión á las once, con asistencia de los Sres. Valle, Bulbuenn, Nuñez y Atriola, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

En vista de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley orgánica, fueron señalados los martes de cada semana para celebrar sesiones ordinarias en el presente, sin perjuicio de las extraordinarias que exija el servicio.

No habiéndose aprobado el acta de la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Riaño, se acordó de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley provincial, convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para el día 22 del corriente, con el objeto de tratar de este asunto, y proceder á la vez á la renovación de la Comisión provincial, participándolo al Sr. Gobernador, para que haga la convocatoria dentro del período establecido en el artículo 38 de dicha ley.

Limitadas las atribuciones de la Comisión en materia de arbitrios al conocimiento de los recursos de agravios, se acordó no haber lugar á conocer en la reclamación producida por Geróni-

mo del Lario, vecino de esta ciudad.

Fueron admitidas las renuncias de Concejales que han presentado D. Diego Fráncó Mallo, de Villafranca y D. Andrés Astorga Almanza, de Campazas, fundadas en el artículo 39 de la ley municipal.

Vista la comunicación del Alcalde de Riello D. Gabriel Ordás, dando cuenta de que cinco concejales del Ayuntamiento, le despojaron del cargo que fué elegido en L.º de Febrero: Considerando que el acuerdo de esta día, no habiendo sido suspendidos, carecen los concejales de atribuciones para revocarle ó modificarle, y considerando que los cinco concejales que despojaron al Alcalde de su cargo, han incurrido en los delitos de desamato y usurpación de atribuciones, se acordó, L.º delegar las facultades de la Comisión en el Juez municipal de Riello para que resultuya en las funciones de su cargo, al Alcalde 1.º D. Gabriel Ordás, 2.º Que por la Secretaría del Ayuntamiento se expida y remita certificado á la letra de la sesión verificada el día 1.º de Febrero, 3.º Que por el Juez municipal se abra información respecto de los hechos ocurridos, deponiendo cuantos presenciaron el acto; y 4.º Que una vez recibido este documento, se pase el tanto de culpa al Juzgado para el procesamiento de los que resultan responsables.

No habiéndose observado en el escrutinio del Ayuntamiento de Carrocera las prescripciones de la ley electoral, puesto que se acumularon á los candidatos, todos los votos obtenidos en los dos colegios, se acordó que raudito el Ayuntamiento y Junta, procedan á verificar de nuevo dicho acto, observando después los trámites establecidos en dicha ley.

De conformidad con lo establecido en el núm. 7.º art. 50 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, se acordó que no

ha lugar á conocer del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Bañeza en 29 de Agosto último, respecto á la condonación de cierta cantidad al arrendatario de arbitrios.

Careciendo los Alcaldes de barrio de atribuciones para recaudar los fondos del municipio, que en todo caso deben ingresar en la Depositaria, se acordó estar á lo resuelto en 31 de Octubre y 23 de Enero, respecto á lo que se solicita por los que ejercen dichos cargos en el Ayuntamiento de Lillo.

Teniendo en cuenta los deseos manifestados por el expósito Ramon Blanco, Ordenanza 2.ª de la Secretaría, le fué concedida su salida del hospicio de Leon á que pertenecía.

Resultando que en poder de D. Santiago Luengo, existen 572 escudos 382 milésimas que percibió por rentas de inscripciones del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, de quien era apoderado al efecto, se acordó les ingresa en la Depositaria municipal, advirtiéndole al Alcalde que en su caso no expida el apremio hasta pasado el período electoral.

En vista de los respectivos expedientes del ramo de Beneficencia, se acordó: Dar ingreso en el hospital de esta ciudad á Santiago Sevillano, siempre que reúna las circunstancias necesarias á juicio de los facultativos. Recoger provisionalmente en el hospicio á las niñas Carmen y Francisca Martínez, hasta tanto que sus padres se presenten á recogerlas, previniendo con este motivo que sin orden expresa de la Diputación ó Comisión provincial, no se dé ingreso á acogido alguno: Confirmar la aduision provisional de los niños Agustina y Gregoria Fernandez, por el tiempo que su madre permanezca en el hospital: Dar ingreso por el mismo tiempo y causa á Agustina Fresco, natural de Leon: Aprobar las cuentas de estancias devengadas en Enero último por acogidos provinciales en el ma-

micomio de Valladolid y hospital y asilo de Leon, desestimándose el socorro solicitado por Antonia Fernandez, de esta vecindad.

Fueron aprobadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Valdefresno, respectivas á 1864 65, quedando reparadas las de Leon, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1867 á 1868.

Resultando que José Guadalupe Alvarez y José Perez de la Puente, quintos respectivamente por los Ayuntamientos de Burlanga y Villafranca del Bierzo, se hallan sirviendo como voluntarios en el Ejército de Ultramar, se acordó cubran plaza por el cupo de su distrito, dándose de baja á los mozos que ingresaron en su lugar. Leon 13 de Febrero de 1872.—Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

SECRETARIA.

Habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia, vacante en el Ayuntamiento de Villademor de la Vega, los Sres.

D. Francisco Lopez Otero, Licenciado en Medicina y Cirujia desde 2 de Setiembre de 1862.

D. Demetrio Mato Montero, id. en id. id. desde 12 de Junio de 1871.

D. Ubaldo Sanchez Puelles, id. en id. id. desde 4 de Noviembre de 1871.

D. Valentin Gallegos Marcolla, id. en id. id. desde 6 de id. id.

D. Lucio Garcia y Garcia Lomas, id. en id. id. desde 25 de id. id.

D. Cayetano Ramos Unzué, id. en id. id. desde 18 de Diciembre de id.

Se anuncia en el Boletín oficial, en conformidad á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868, para recibir por término de 10 dias, á contar desde la fecha en que la presenté lista se publique, las reclamaciones á que hubiere lugar: advirtiéndose que no se hace especial mención de los aspirantes D. Sinforiano Rojo, D. Clemente Fandiño y Carballedo, D. Gabino Lopez Aragoa y don José Plaza y Castaños, por la falta de presentacion de los documentos que el art. 27 del citado Reglamento exige.

Leon 19 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente, El autorio Gonzalez del Palacio.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

Seccion de Propiedades.

La Gaceta del 18 del corriente publica el Real decreto siguiente:

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por seis meses el término señalado en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Agosto de 1871 para presentar ante los Jefes económicos de las provincias las solicitudes documentadas sobre declaración de las excepciones contenidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, respecto á los bienes de capellanías familiares ó de sangre y memorias piadosas.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de Hacienda, Santiago de Argüo.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 21 de Febrero de 1872.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Traslaciones de Dominio.

Desearo esta Administración evitar hasta donde sea posible los medios ejecutivos en la cobranza de los descubiertos por el citado concepto, hace saber á todos los interesados en Testamentos que los presenten á liquidación y pago del Impuesto y de las multas en que hayan incurrido, en el improrrogable término de un mes á contar desde la publicación de este aviso en el Boletín; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, se expedirán contra los morosos los oportunos apremios.

Leon 21 de Febrero de 1872.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Arriendos de fincas.

El domingo 18 de Marzo próximo á las doce de su mañana, se celebrará remate público para el arriendo de las fincas que á continuación se expresan, en esta Administración ante el que suscribe, Jefe de Intervención y Escribano que se designe, y en el mismo dia y hora en las Ayun-

tamientos correspondientes á los pueblos donde las mismas radican, bajo la presidencia del Alcalde constitucional, Regidor síndico y Secretario de la corporacion municipal, con sujecion al pliego de condiciones que se exhibirá en los locales de las subastas; debiendo advertir que los arriendos cuyos tipos no excedan de 125 pesetas se verificarán únicamente en los Ayuntamientos respectivos.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Una heredad compuesta de varias fincas término de Valencia de D. Juan, procedente del Cabildo eclesiástico de dicho pueblo, que lleva en arriendo Clemente Fernandez y compañeros en 18 fanegas 8 celemines de centeno anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 110 pesetas.

Otra heredad compuesta de varias fincas término de Valencia, procedente del Cabildo de dicho pueblo, que lleva en arriendo D. Tomás Garrido en 5 pesetas 50 céntimos anuales que sirven de tipo para la subasta.

Otra heredad compuesta de 37 fincas en término de Fuentes de los Oteros, procedente de la Colegiata de Arbas, número 48.779 del inventario general, que lleva en arriendo Lucas Santos en 216 pesetas anuales que sirven de tipo para la subasta.

El octavo quinquenio de una heredad término de Campazas, procedente de la fábrica de su iglesia, números 33.153 al 33.221 del inventario general, que lleva en arriendo Manuel Dominguez en 290 pesetas 50 céntimos anuales por que se saca á subasta.

El sétimo quinquenio en término del mismo pueblo, procedente de la fábrica de su iglesia números 45.653 del inventario general, que lleva en arriendo José Martinez en 290 pesetas anuales por que se saca á subasta.

Una heredad compuesta de 21 fincas, en término de Pajaras de los Oteros, procedente del Cabildo Catedral de Leon, números 41.779 del inventario general, que llevó en arriendo Francisco Gonzalez en 106 pesetas 50 céntimos por que se saca á subasta.

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Una heredad, compuesta de varias fincas en término de Orta, procedente de la fábrica de su iglesia, números 46.732 del inventario general que llevó en arriendo el parroco D. José Ramos en la cantidad de 11 pesetas 25 céntimos anuales por que se saca á subasta.

PARTIDO DE MURIAS DE PARDES.

Una heredad compuesta de 18 fincas, en término de Vega de los Viejos, procedente de su rectoria, núme-

ros 26.517 al 26.544 del inventario general, que lleva en arriendo José Diaz en 61 pesetas 50 céntimos por que se saca á subasta.

PARTIDO DE LEON.

Por quiebra de D. Juan Laiz.

Una heredad compuesta de varias fincas, números 43.913 del inventario general en término de Ferral, perteneció á la rectoria del mismo, y llevó en arriendo D. Domingo Hecuandez en 58 pesetas 75 céntimos por que se saca á subasta.

Leon 21 de Febrero de 1872.—Procurador Iglesias.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de San Andrés del Rabanedo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda con la debida exactitud formular el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1872 á 1875, se hace preciso que todos los que posean bienes sujetos al referido pago, presenten sus relaciones de bajas ó altas que haya sufrido su riqueza, dentro del término de 20 dias desde el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados, la Junta obrará segun los datos que existen en la Secretaría, parándoles el perjuicio que es consiguiente.

S. Andrés del Rabanedo 19 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Manuel Alvarez.—P. A. D. L. J.—Pedro Perez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Palacios del Sil.

Todos los que posean fincas en el término municipal de este Ayuntamiento que por cualquier concepto estén sujetas al pago de la contribucion de inmuebles, presentarán relaciones juradas de todo lo que disfrutan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de 6 dias, á fin de que la Junta pericial pueda graduarles su riqueza, con el bien entendido que de no hacerlo les seguirá el perjuicio que haya lugar en la señalacion del producto líquido

que se los señale y sobre lo que no se admitirá reclamacion de ningun género, puesto que el contribuyente es el que está en el deber de presentar los datos a la Junta pericial.

Palacios del Sil 18 de Febrero de 1872.—Santos Martínez.

Para que puedan formarse con la debida exactitud los anuclamientos, base de la contribucion territorial del ejercicio de 1872 a 73, es preciso que los contribuyentes vecinos y foras. teros que posean bienes sujetos a dicha contribucion en los Ayuntamientos que se expresan, presenten sus respectivas relaciones arregladas debidamente, en las Secretarías de los mismos, dentro del término de 20 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el periódico oficial; pues pasado no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

- Villazala.
- Buron.
- Vilamoratel.
- Villamañan
- Saelicos del Río.
- Valencia de O. Juan.
- Milanza.
- Soto de la Vega.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, pende causa criminal de oficio contra el chalan Antonio Escudero Dapl, vecino de Valladolid, sobre hurto de una yegua con su potra, cuyo hecho tuvo lugar en esta ciudad el día de todos los Santos y sitio del ferial, donde se dejaron una yegua ciega, cerrada, color castaño. Por tanto las personas que se crean con derecho a la referida yegua ciega, se presentarán a reclamarla en este tribunal identificando su persona.

Dado en Leon á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Montes.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

D. Bernardo Vivas Merino, en funciones de Juez municipal de la villa de Villamañan.

Hago saber: que en veinte y siete de Diciembre último, falleció en esta poblacion D.ª Martina Gutierrez Lopez, natural de la misma, bajo disposicion testamentaria en la que deja por uni-

co y universal heredero á don Santiago Almuzara Fernandez, de igual naturaleza, y este en treinta del mismo mes, presentó en este Juzgado pedimento aceptando la herencia á beneficio de inventario, pidiendo a la vez que se practicase judicialmente con las debidas solemnidades, como se ejecutó; en su consecuencia se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho a los bienes que aquella dejó para que aduzcan en este mismo Juzgado las reclamaciones que tengan por conveniente, en el término de treinta dias después de la insercion de este oficio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado sin que to verifiquen les parará todo perjuicio.

Villamañan á veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Bernardo Vivas.—Por su mandado, Antolin del Valle Cardenas, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de primera enseñanza de Leon.

Siendo motivo suficiente para dudar de la exactitud de la clasificación general de Maestros de esta provincia, con arreglo á la que viene distribuyéndose el aumento gradual de sueldo que se señala el art. 196 de la vigente ley de instruccion pública, la remota fecha de que aquella data, por cuanto en el trascurso de tan largo tiempo es natural y hasta preciso que algunos maestros hayan contraido méritos para mejorar su lugar en ella, y deseando esta corporacion corregir cualquier inexactitud ó defecto de que por el indicado motivo pudiera aquella adolecer, no tan solo para que el referido aumento de sueldo recaiga en aquellos que por su antigüedad y méritos contraidos en la enseñanza resultan mas acreedores á este premio, sino que tambien para tener en ella, á los demás usos que puedan convenir, un cuadro general de todos los Maestros de la provincia por el orden que les asigne su antigüedad en la enseñanza y los servicios que á la misma hayan prestado, ha acordado proceder á su rectificacion, estableciendo al efecto con el fin de que en ella impere la mas recta imparcialidad y estricta justicia las siguientes

BASES.

1.ª En la mencionada clasificación únicamente figurarán los Maestros y Maestras que teniendo la certification de aptitud para la enseñanza de parvulos, ó título de cualquiera de las clases que la legislacion vigente reconoce á saber, elemental, supe-

rior ó normal, desempeñen escuelas públicas ó se hallen excedentes de las mismas por supresion ó reforma, y de ningun modo los que solo posean la certification de idoneidad que la ley exige para el desempeño de las incompletas.

2.ª Los auxiliares ó pasantes y los sustitutos de Maestros imposibilitados, serán considerados como titulares para los efectos de dicha clasificación, si han obtenido sus nombramientos con sujecion á la legislacion vigente, y poseen título de cualquiera de las clases indicadas.

3.ª Sobre el tiempo efectivo de servicio que los Maestros cuentan en la enseñanza, les serán abonados por razon de sus títulos, dos años por el de Maestro normal y uno por el de superior.

4.ª Igualmente se abonarán tres años de servicio por los ejercicios de oposicion aprobados para plaza de Maestro de escuela normal, y dos ó uno respectivamente si aquella hubiere sido para escuela superior ó para elemental.

5.ª Tambien se abonará como tiempo efectivo de servicio todo el que los Maestros titulares acrediten haber desempeñado gratuitamente la enseñanza de adultos con buenos resultados, ó igualmente el que hubieren servido interinamente escuelas públicas, siempre que el nombramiento hubiese sido hecho legalmente, y por la mitad el que hayan ejercido la enseñanza privada con resultados satisfactorios.

6.ª Por razon de estudios efectuados á la carrera del magisterio, se abonará tambien como tiempo efectivo de servicio, medio año por cada uno académico que los Maestros acrediten haber cursado y probado en establecimientos del Gobierno, y si la matrícula hubiese sido por asignaturas sueltas, un año por cada cuatro de estas.

7.ª Respecto de los servicios y méritos especiales que se acrediten en la enseñanza ó fuera de ella, tales como la publicacion de alguna obra, la enseñanza de sordo mudos y ciegos, etc., la Junta se reserva conceptilar como tiempo de servicio, al que segun los casos considero justo.

8.ª Igualmente se reserva la Junta el rebajar del total de años de servicio con que despues de hecha la clasificación segun las anteriores bases, resulta cada Maestro, los que respecto de aquellos que hubieren dado motivo fundado de queja por su comportamiento estimo conveniente, y aun declarar en cualquier tiempo, como correccion disciplinaria que está en sus atribuciones el imponer, sin derecho á percibir el expresado aumento de sueldo al que por su mal comportamiento ó nulidad de resultados en la

enseñanza no fuere acreedor á este premio.

En su consecuencia, se previene á todos los Maestros que con arreglo á la base 1.ª deban figurar en dicha clasificación que antes del día 31 de Marzo próximo venidero, que al efecto se fija como último é improrrogable plazo, que al efecto en la Secretaría de esta Corporacion sus hojas de servicio extendidas en los impresos que al efecto se les remitirán directamente, debidamente documentadas con los comprobantes de cuantos méritos y servicios en ellas consiguen, originales ó en copia testimoniada por Notario público, ó bien certificadas por el infrascrito Secretario de la corporacion, á cuyo efecto deberán exhibir los documentos justificativos de ellas que en el acto lo serán devueltos, teniendo entendido, que á los que en el plazo arriba indicado no lo verificasen, la Junta las graduará su antigüedad y méritos por los antecedentes que posea y no les será oída reclamacion alguna que sobre el particular promuevan.

Leon 20 de Febrero de 1872.—El Presidente, Pedro Fernandez Lamazares.—Benigno Royero, Secretario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de Historia de la Filosofia dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, que segun el art. 236 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en la mencionada facultad.

Los catedráticos en activo servicio elevaron sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la facultad ó del Director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 26 de Enero de 1872.—El Director general, Ferrer del Río.—Es copia.—El Rector, Leon Salinas

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones de Bienes Nacionales acordadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 5 de Diciembre último, y Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, á favor de los compradores que á continuacion se expresan, y á quienes debe hacerse la notificacion administrativa por los respectivos Alcaldes constitucionales, al tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de Enero de 1867, para lo cual se les remiten con esta fecha las correspondientes cédulas, á fin de verificar el pago de primer plazo en el término de 15 dias.

Remate del 26 de Octubre de 1871.

Propios.—Escribano Hidalgo.

	Pesetas	Cs.
Número 221 del inventario general. Una casa fragua, término de Palazuelo, de sus propios, rematada por D. Lucas Gutierrez vecino del mismo en.	248	»
CLERO.		
Núm. 421 de id. Una casa fragua en S. Justo de la Vega, de la cofradia de ánimas del mismo, rematada por D. Jacinto Rabanal, vecino de la misma en.	601	»
Núm. 34.647 de id. Dos tierras en S. Roman de la Vega, de la fabrica catedral de Astorga, rematada por D. Joaquin Cuquerellá, vecino de Astorga en.	240	»
Núm. 46.826 de id. Una heredad en Azaña y Vinales, de la capellania de San Cristobal, rematada por D. Antonio Alvarez, vecino de San Esteban de Torral en.	51	»
Núm. 46.928 de id. Dos viñas en Alvares, de la rectoria de Santa Marina de Torres, rematadas por D. Teribio Alonso Blas, vecino de San Martin del Agostado en.	1.210	»
Núm. 48.716 de id. Una heredad en Castriño Valderaduey, de la encomienda de Villela, rematada por D. José Felipe Garcia, vecino de Moros en.	786	»
Núm. 48.557 de id. Otra id. en Grajal, de su cabildo eclesiástico, rematada por D. Cecilio Gonzalez, de la misma en.	4.590	»
Núm. 48.825 de id. Otra id. dicho término y procedencia, rematada por D. Ignacio José del Corral, vecino de Sahagun en.	900	»
Núm. 48.750 de id. Otra id. en Lombillo, de la cofradia de animas del mismo, rematada por D. Andrés Sobrado, vecino de Los Barrios en.	5.250	»
Núm. 48.751 de id. Otra id. en Rosanillo y Viales, de la capellania de S. Benito, rematada por D. Juan Martinez, vecino de Rosanillo en.	98	»
Núm. 48.752 de id. Otra id. en Vistar de las Traviessas, de		

Ntra. Sra. del Rosario, rematada por D. Manuel Rodriguez Alonso, vecino de la misma en.	88	»
Núm. 48.753 de id. Otra id. dicho término, de la cofradia de Animas del mismo, rematada por el mismo en.	115	»
Núm. 48.754 de id. Otra id. en Villaverde los Cestos y otros, de la cofradia de Animas del primero, rematada por D. Daniel Martinez, vecino de Viales en.	5.000	»
Núm. 48.746 de id. Tres tierras en San Roman de la Vega, de la cofradia de Animas de San Justo, rematada por D. Gregorio de la Fuente, vecino de Astorga en.	100	»
Núm. 48.747 de id. Una heredad en Barrientos, de la cofradia del Santismo del mismo, rematada por D. Cayetano Callejo, vecino de Castriño en.	5.000	»
Núm. 48.749 de id. Otra id. en Nistal de la capellania de San Salvador de Tejada, rematada por D. Agustin Prieto, de Nistal en.	300	»
Núm. 48.750 de id. Otra id. en S. Justo de la Vega, de la cofradia de Animas del mismo, rematada por D. Bonifacio Rodriguez, vecino de San Justo en.	801	»
Núm. 48.751 de id. Otra id. dicho término y procedencia, rematada por D. Mateo Celada, de la misma en.	551	»
Núm. 48.752 de id. Otra id. dicho término y procedencia, rematada por D. Bonifacio Rodriguez, de la misma en.	1.110	»
Remate del 8 de Noviembre de 1871.—Clero.		
Sesion de 26 Diciembre.—Escribano Ocon.		
Número 94 del inventario general. Una casa término de Leon, de la comunidad del ciento, rematada por D. Fernando Arroyo, vecino de la misma en.	2.450	»
Núm. 1.134 de id. Una heredad en Grulleros, de la colegiata de S. Isidro de Leon, rematada por D. Perfecto Sanchez, vecino de esta ciudad en.	875	»
Núm. 48.654 de id. Otra id. en Villacelama, del cabildo eclesiástico de Mansilla, rematada por D. Manuel Barriales, vecino de Villacelama en.	1.501	»
Núm. 48.655 de id. Otra id. dicho término y procedencia, rematada por el mismo en.	1.557	»
Núm. 48.673 de id. Otra id. dicho término, de la fabrica de San Salvador del Nido, rematada por D. Manuel Barriales Fernandez, vecino de Villacelama en.	144	»
Núm. 48.756 de id. Otra id. en Pousferrada, del convento Concepcion de dicha villa, rematada por D. Manuel Sacristan, vecino de la misma en.	750	»
Núm. 48.745 de id. Otra id. en Revilla y otros, de la capellania de		

S. Fernando de S. Felis de las Labanderas, rematada por don Hefonso Cabrero, vecino de Revilla en.	1.710	»
Núm. 48.754 de id. Otra id. en Melanza, de la capellania de la Magdalena de Castriño de las Piedras, rematada por D. Felipe Roman Perez, vecino de Valderrey en.	591	»
Núm. 48.755 de id. Dos prados en S. Justo de la Vega, de la cofradia de animas del mismo, rematados por D. Julian Martinez Abaz, vecino de S. Justo en.	501	»
Núm. 48.756 de id. Una heredad en Torenó, de la cofradia de las hidalgas, rematada por don José Alvarez Arias, vecino de Torenó, en.	1.142	50
Núm. 48.758 de id. Otra id. en Berciugo y Robledo, del cabildo catedral de Astorga, rematada por D. José Isidro Alvarez, vecino de Torenó en.	5.585	»
Núm. 48.759 de id. Dos prados en Castrovega, de las oronjas de Mayorga, rematados por don Manuel Landeras, vecino de Leon en.	400	»
Núm. 48.760 de id. Una heredad en Villar de los Barrios y otros, de la cofradia de la Iluminidad, rematada por D. Francisco Rodriguez, vecino de Lombillo en.	1.152	»
Número 48.761 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. José M. Fernandez Chana, vecino de Lombillo en.	880	»
Núm. 48.765 de id. Otra id. en Villar de las Traviessas, del Santo Cristo del mismo, rematada por D. Manuel Rodriguez Alonso, vecino de la misma en.	52	»
Núm. 48.764 de id. Otra id. en id., del santuario de San Antonio, rematada por D. Manuel Rodriguez, vecino de la misma en.	13	»
Núm. 48.765 de id. Otra id. en id., del Aniversario de San Lázaro, rematada por D. Manuel Arias, vecino de la misma en.	57	»
PROPIOS.		
Núm. 2.890 de id. Un terreno en Calamocos, de sus propios, rematado por D. Domingo Palacio Rodriguez, vecino de la misma en.	58	»
Núm. 2.892 de id. Una heredad de dos pedruzos de terreno, en Santa Maria de los Oteros, de sus propios, rematada por D. José Gabriel Casado, vecino de Matadeon en.	2.400	»
Leon 19 de Febrero de 1872.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Ramon G. Puga Santalla.		
Imp. y lit. de José G. Reclondo, La Plateria, 7.		